



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las CATORCE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0484 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE OBTUVIERON EL TITULO DE BACHILLER GENERAL Y TÉCNICO EN EL AÑO 2017

Oficial de Información en funciones
Licda. Karla Lissette Rivera Ramirez
Dirección de Transparencia





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS del día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0484 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVA, NO SE PUEDE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE ESTUDIANTES ENTRE 15 A 29 AÑOS QUE OBTUVIERON EL TÍTULO DE BACHILLER GENERAL Y TÉCNICO EN EL AÑO 2017, YA QUE EL SISTEMA NO CAPTA DATOS REFERENTE A LA EDAD.

Oficial de Información en funciones
Licda. Karla Lissette Rivera Ramirez
Dirección de Transparencia





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las OCHO HORAS Y VEINTE MINUTOS del día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0484 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

NÚMERO DE ESTUDIANTES VÍCTIMAS DE HOMICIDIO NÚMERO DE ESTUDIANTES ENTRE LAS EDADES DE 15 A 29 AÑOS VÍCTIMAS DE HOMICIDIO

Según la Dirección de Planificación, la información corresponde a quienes dejaron de asistir a los centros educativos por causa de haber sido víctimas de homicidio, que es lo que el MINED puede informar... no se cuenta con datos por edad de los estudiantes, ya que no se contempla la variable en el levantamiento, pero se detallan por nivel educativo y las edades de interés se concentran a partir del tercer ciclo de Educación Básica.



Oficial de Información en funciones
Licda. Karla Lissette Rivera Ramirez
Dirección de Transparencia



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las OCHO HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS del día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0484 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE
SEGÚN LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, NO SE PUEDE PROPORCIONAR
INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE DOCENTES VÍCTIMAS DE HOMICIDIO, YA QUE
NO SE CUENTA CON DICHO REGISTRO.**


Oficial de Información en funciones
Licda. Karla Lissette Rivera Ramirez
Dirección de Transparencia

